ACTA DE INSPECCION

Dª [redacted] Funcionaria de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspectora acreditada por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias.

CERTIFICA: Que se personó el día veintitrés de octubre de dos mil trece en la **Facultad de Medicina,** sita en la Universidad de La Laguna, témino municipal de La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife.

Que la titularidad la ostenta la Dirección de los Servicios Generales de Apoyo a la Investigación (SEGAI) de la Universidad de la Laguna.

Que la visita tuvo por objeto realizar una inspección previa a la clausura de dicha instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a uso médico (utilización de radionucleidos no encapsulados para investigación biomédica), cuya última autorización fue concedida por la Dirección General de Industria de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, con fecha 18 de marzo de 2010.

Que la Inspección fue recibida por D[redacted], Jefe del Servicio de Física Médica del Hospital Universitario de Canarias, y por D. [redacted], supervisor de la instalación quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que se les recordó e informo de la obligatoriedad establecida en la especificación nº 23 de la Resolución de autorización de modificación de la instalación, emitida por la Dirección General de Industria de fecha 12 de febrero de 2004, en vigor, modificada por la Resolución de la misma Dirección General, de 18 de marzo de 2010, que establece que las dependencias que constituyen la instalación radiactiva no serán utilizadas para otros fines hasta que el Consejo de Seguridad Nuclear compruebe que las circunstancias lo permiten.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la

consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, por el personal responsable de la instalación, resulta que:

- Las dependencias que constituían la instalación, y que constaban en la autorización, se habían destinado a un aula de formación de alumnos de la Universidad, lugar donde actualmente se imparten seminarios.

- Según se informó a la inspección el uso como aula se produjo inmediatamente después de solicitar el titular la clausura de la instalación, solicitud formulada el 26 de noviembre de 2012.

- La inspección comprobó que se había reformado el emplazamiento donde se encontraba la instalación, a la que se le había eliminado toda señal de identificación de zonas, de acuerdo con el Reglamento sobre Protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

- Se había eliminado el almacén de residuos, constituyendo una sala, o aula con su correspondiente mobiliario, sin divisiones, sin corresponder a la distribución autorizada.

- Según se manifestó el último uso de la instalación correspondió al año 2011 y llevaba tres años sin uso.

- La Licencia de Supervisor de D. se encuentra caducada, y según manifiesta, no es intención solicitar su renovación. La licencia de la operadora Dña. se encuentra en vigor hasta agosto de 2014, no ejerciendo desde años las funciones de operadora de la instalación.

- El Diario de Operaciones se encontraba firmado por el supervisor y reflejaban los siguientes apuntes:

  - Los últimos registros de medida de contaminación ambiental fueron efectuadas el 7 de noviembre de 2012. Dichas medidas, realizadas en diferentes puntos de la instalación, corresponde a valores de fondo y fueron efectuadas por D. Jefe del

Servicio de Física Médica, y por D [redacted]. Manifiestan que de acuerdo con dichas lecturas, demostraron la ausencia de contaminación en la instalación por lo que autorizaron las modificaciones realizadas en dichas dependencias.

- La última anotación en el Diario de Operaciones corresponde al 7 de noviembre de 2012, en donde consta la inactividad de la instalación, medidas ambientales y de contaminación de la instalación, y de la intención de solicitar por parte del titular la clausura.

- La inspección comprobó que el Diario de Operaciones constaban reflejados los apuntes referentes a la eliminación de los residuos sólidos y líquidos, como residuos convencionales. Según manifestaron, correspondían a la acumulación y generación de residuos con una antigüedad de tres años. Las medidas apuntadas no eran significativas y correspondía a fondo.

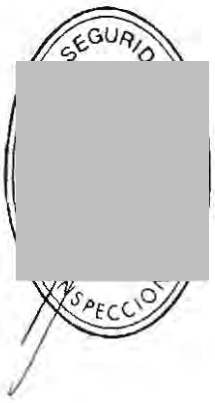

- Respecto a la fuente radiactiva de Cs-137, que se encontraba alojada en el cromatógrafo de gases, autorizada en la instalación con una actividad de 9.5 MBq, la inspección comprobó que consta en el Diario de Operaciones de la instalación el apunte que dicha fuente fue retirado por ENRESA el 24 de septiembre de 2008.

- Se aporta a la inspección documento firmado por D. [redacted], de octubre de 2011, por el que posteriormente comunica a la Fefa de Negociado del Servicio de Prevención de Riesgos de la Universidad, la solicitud para eliminar el contador de centelleo como residuo metálico ordinario al no alojar la fuente radiactiva de verificación que contenía dicho equipo.

- Se muestra a la inspección que en el informe anual de la instalación, correspondiente al año 2008, presentado el 18 de marzo 2009, se informaba de la retirada de dicha fuente por parte de ENRESA.

- Según manifiestan nunca se dispuso de albarán de retirada de la mencionada fuente dado que la fuente se retira haciendo uso del contrato suscrito entre ENRESA y la instalación radiactiva correspondiente al Hospital Universitario de Canarias, IRA/0103.

DESVIACIONES

- Consta solicitud de clausura de la instalación por parte del titular de la pero se ha hecho uso de las dependencias que constituían la instalación radiactiva para otros fines sin que el Consejo de Seguridad Nuclear haya comprobado que las circunstancias lo permitieran (Especificación nº 23 de la autorización vigente).

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Santa Cruz de Tenerife a veintitrés de octubre de 2013.

TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

La Laguna, 4 de noviembre de 2013

Directora del SEGAI

Se adjunta escrito manifestando un reparo al contenido del Acta y unos comentarios generales a la misma.

Comentarios al Acta de Inspección CSN-CAC/AIN/17/IRA/1307/13

En primer lugar, afirmar que lo declarado en el Acta no es motivo de reparo por reflejar los hechos acaecidos, con la única salvedad de que debe modificarse el párrafo que se encuentra en la hoja 2 de 4 y que se inicia con la expresión: "Según se informó a la inspección el uso como aula....." eliminando de la misma la palabra "inmediatamente", porque el acondicionamiento y uso de la dependencia como aula no tuvo lugar hasta 10 meses después de solicitar el titular la clausura de la instalación que se formuló el 26 de noviembre de 2012.

En segundo lugar, manifestar:

- Que la Instalación Radiactiva de 3ª Categoría IRA-1307 a la que se refiere el acta NO había sido utilizada desde hace más de 3 años antes de la solicitud de clausura (noviembre de 2012).
- Que las determinaciones y medidas tanto de radiación ambiental como de contaminación superficial, realizadas a lo largo del periodo indicado habían dado siempre el resultado de fondo.
- Que las anteriores actas de inspección recogían las manifestaciones de no uso de las dependencias de la instalación.
- Que se hizo una consulta en los distintos Departamentos de la Facultad para conocer si tenían previsto alguna utilización futura de la Instalación y la respuesta fue negativa.
- Que, ante la ausencia total de riesgo radiológico y teniendo en cuenta la urgencia de poder contar con una dependencia en la que poder realizar actividad docente con alumnos de la Facultad de Medicina, se aceptó la ejecución de obra de acondicionamiento como aula para seminarios una vez solicitada la clausura de la instalación, por considerar que la actuación no ocasionaba en modo alguno ninguna alteración en las condiciones de seguridad contra las radiaciones y que podía aprovecharse la disponibilidad de unos fondos para la obra menor que había que llevar a cabo.
- Que la obra de preparación y el uso de la dependencia como aula no tuvo lugar hasta Septiembre de 2013, es decir, bastantes meses después de haber solicitado la clausura de la instalación.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se solicita que este escrito se adjunte al acta de inspección.

La Laguna, Tenerife, 30 de octubre de 2013.

Fdo: Dra.
Directora del SEGAI de la ULL
Representante autorizado de la Facultad de Medicina de la ULL

Gobierno de Canarias
Consejería de Empleo, Industria y Comercio
REGISTRO AUXILIAR
Fecha: 20 NOV. 2013
ENTRADA
Número: 1183864
CEIC: 24853 Hora:

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia **CSN-CAC/AIN/17/IRA/1307/13** de fecha 23 de octubre de dos mil trece, correspondiente a la inspección realizada en la Facultad de Medicina. Universidad de La Laguna sito en

Dª [redacted], Directora del SEGAI de la Universidad adjunta un ANEXO DE COMENTARIOS al contenido de la misma,

El/la Inspector/a que la suscribe manifiesta:

-Los comentarios no modifican el contenido del acta

Santa Cruz de Tenerife a 21 de noviembre de 2013

[redacted]